Universidad Nacional de Cuyo
"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

Facultad de Derecho

MENDOZA, 7 MAR 2008

VISTO:

El Expediente N° 11-096-S-2008, sobre propuesta de modificación del régimen de correlatividades vigente respecto de la asignatura Derecho Privado V (Derechos Reales); y

CONSIDERANDO:

Que atento a la correlatividad establecida para Derecho Privado I (Derecho Civil Parte General) mediante Ordenanza N° 1/06-C.D., resulta necesario adecuar la correlatividad para Derecho Privado V a efectos de mantener su ubicación en el cuarto año de la carrera.

Que Secretaría Académica propone vincular la correlatividad para Derecho Privado V con Derecho Privado II (Derecho de las Obligaciones) y Derecho Privado IV (Derecho de los Contratos), asignaturas que pueden cursarse en el segundo y tercer año de la carrera.

Que la propuesta contempla soluciones tendientes a evitar la afectación de derechos adquiridos por parte de los alumnos.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento comparte la propuesta de Secretaría Académica y sugiere al cuerpo su aprobación, con los alcances estipulados.

Que el Consejo Directivo, en su sesión del 6 de marzo de 2008, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza N° 112/05-C.S., aprobó por unanimidad el proyecto de marras.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que a partir del ciclo lectivo 2008 para cursar la asignatura Derecho Privado V (Derechos Reales) se requiere tener aprobado Derecho Privado II (Derecho de las Obligaciones) y Regular Derecho Privado IV (Derecho de los Contratos); mientras que para rendirla se requiere Aprobado Derecho Privado IV (Derecho de los Contratos).

Ord. N° 1

ARTICULO 2°.- Establécese que la correlatividad dispuesta precedentemente tendrá íntegra e inmediata vigencia respecto de los alumnos ingreso 2006 y posteriores. Con respecto a los alumnos ingresados antes de 2006 y sólo durante el año académico 2008, mantendrá su vigencia la correlatividad antes prevista para cursar (Regular Derecho Privado I). A partir del año académico 2009 todos los alumnos quedarán sujetos íntegramente a la correlatividad dispuesta en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Facúltese a Secretaría Académica a resolver cualquier divergencia que pudiera presentarse en torno a las modificaciones introducidas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 14

ROBERTO GODOY LEMOS
DECANO

ZAIRA LOPEZ DE LA ROSA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA